



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Reformado por el Arts. 14 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018) establece que: “el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;”

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”

Que, el artículo 114 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Convalidación por preclusión. Se produce la convalidación del acto administrativo con vicios subsanables por preclusión del derecho de impugnación en los siguientes casos: 1. La notificación viciada se convalida cuando el interesado ha realizado actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance del acto objeto de la notificación o interponga cualquier impugnación, respecto del acto al que se refiera la notificación. 2. Siempre que del vicio no se derive la nulidad del procedimiento administrativo, los actos administrativos se convalidan cuando se haya expedido el acto administrativo sin que el interesado alegue el vicio.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

Que, el art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General) y este Reglamento.

Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales."

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES."

Que, el Art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Tipos de Personal de Apoyo Académico.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes."

Que, el Art. 18 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Tipos de Personal de Apoyo Académico.- Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes."

Que, el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Para ser técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Sus funciones se circunscriben a: a) Apoyo a las actividades que realiza el personal académico; b) Dictar cursos propedéuticos, de nivelación y cursos de formación técnica y tecnológica; c) Realizar la tutoría de prácticas pre profesionales; d) Dirigir los aprendizajes prácticos y de laboratorio, bajo la coordinación de un profesor; e) Enseñanza de una segunda lengua [nacional o extranjera]; f) Enseñanza en el campo de las artes y humanidades, la práctica deportiva, servicios y otras áreas vinculadas a la formación integral del estudiante.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de este personal de apoyo académico. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los siete (7) años acumulados”

Que, el art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: “De la persona] académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco [5] años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. En el caso de universidades y escuelas politécnicas particulares, los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo establecido en el Código del Trabajo, conforme sea el caso.

Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.”

Que, el art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: “Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico honorario y ocasional 1 de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”, la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

El personal académico ocasional 2 de las universidades y escuelas politécnicas tendrá una remuneración inferior al mínimo establecido para el profesor o investigador titular auxiliar 1 del presente Reglamento, cuyo valor será definido por el OCAS de la universidad o escuela politécnica.

Las universidades y escuelas politécnicas particulares, observando las normas del Código del Trabajo, fijarán las remuneraciones para el personal académico no titulares conforme a las normas establecidas en este Reglamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso,, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, o a otra disposición legal vigente sobre la materia. En estos casos, los gastos por concepto de transporte internacional y nacional, seguro de viaje, alojamiento y alimentación, serán asumidos y gestionados por la IES en ejercicio de su autonomía responsable."

Que, la Disposición General Decima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "La regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal r del art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "r) Aprobar los contratos del personal académico no titular a solicitud del Consejo académico, previa la aplicación del procedimiento de selección que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;"

Que, el art. 54 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Selección del personal académico no titular.- El proceso de selección es el conjunto de actividades que aplica métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico ocasional no titular de la Universidad Técnica de Machala. Se desarrollará bajo los principios de publicidad, transparencia, justicia, igualdad y no discriminación."

Que, mediante resolución 296/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 1 de julio de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN EL PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO... (...)"

Que, mediante resolución N° 048/2021 Consejo Universitario en sesión de fecha 25 de enero de 2021, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACOGER LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO N° 017-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-041-OF, SUSCRITA POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA PHD, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUTIVOS DE LOS CURSOS DE INGLÉS, DEL PERÍODO 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DF-2021-036-OF, de fechas 27 de enero de 2021, la Ing. Mariela Espinoza torres, Directora Financiera remite oficio a la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, que indica:

"En atención al oficio nro. UJMACH-CEC-2021-008-OF de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por María Isabel Carpió Jaramillo, Delegada de Educación Continua, mediante el cual solicita certificación de disponibilidad presupuestaria y número de partida para la elaboración de 25 Contratos Ocasionales de Técnico Docente par a la Educación Superior 2, para el Centro de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala, por el período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021, le informo que luego de haber sido habilitando el Sistema Integrado de Administración Financiera SINAFIP, y visualizar el presupuesto 2021, EXISTE la disponibilidad presupuestaria por un monto de USD \$ 333.300,00, de conformidad al detalle que se describe en el oficio nro. UTMACH-UPSTO-2021-018-OF de 26 de enero de 2021, suscrito por la Ingeniera Vilma Vega Ponce, Jefe de la Unidad de Presupuesto, del cual adjunto copia."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2021-183-OF, de fecha 5 de febrero de 2021, (firmado electrónicamente, el 05 de febrero del 2021) la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su conclusión indica:

“CONCLUSIÓN:

Del análisis de la documentación presentada y descrita en los antecedentes de este Informe, resulta indispensable resolver dos aspectos de la Resolución No. 048/2021:

- La Dirección de Talento Humano no ha sido notificada con una disposición para elaborar los Contratos Ocasionales requeridos por el CEC por parte del Consejo Universitario y por ello la Dirección Financiera no puede registrar los Contratos Ocasionales que ya han sido suscritos por el personal de Apoyo Académico y la autoridad nominadora, cuyo registro fue gestionado por T.T.H.H

- Los señores: ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR, GARCÍA CASTILLO HEYNERT ANÍBAL, ROMERO BERMEO IVONNE LISSETH, PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE y CARMEN YADIRA ARMIJOS GUAYLLAS, según nuestro control previo, no constaban en el distributivo de los últimos períodos académicos, por lo tanto, es indispensable que la Resolución del Consejo Universitario disponga expresamente que, “Se aprueba su contratación emergente sin proceso de selección por la emergencia sanitaria y con el análisis de pertinencia que en este caso ha estado a cargo del Centro de Educación Continua.

Por lo tanto, con la finalidad de viabilizar este desfase y legalizar un proceso sin afectar los derechos de los estudiantes a la educación superior y los derechos del personal de Apoyo Académico a percibir una remuneración justa y proporcional a sus servicios, y con el propósito de causar impulso de los procedimientos y la resolución de los asuntos, adoptando medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los prenombrados, sugerimos al Consejo Universitario lo siguiente:

- Convalidar por preclusión la gestión efectuada por la Dirección de Talento Humano en la elaboración de los Contratos Ocasionales requeridos por el CEC en favor de la nómina adjunta al Oficio No. UTMACH-CEC-2021-009-OF de fecha 14 de enero de 2021 aprobado mediante Resolución No. 048/2021, del personal de Apoyo Académico que ha venido prestando servicios durante los últimos dos períodos académicos sin proceso de selección, con vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2021 con la denominación de Técnico Docente para la Educación Superior 2, con remuneración de USD \$ 1.212,00.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

- Disponer a la Dirección de Talento Humano que proceda en elaborar los Contratos Civiles a favor de los señores ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR, GARCÍA CASTILLO HEYNERT ANÍBAL, ROMERO BERMEO IVONNE LISSETH, PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE y CARMEN YADIRA ARMIJOS GUAYLLAS que han sido requeridos por el CEC, con vigencia del 01 al 28 de febrero de 2021 con la denominación de Técnico Docente para la Educación Superior 2, con remuneración de USD \$ 1.212,00 incluido IVA. Contratación Emergente sin proceso de Selección mientras dure la emergencia sanitaria y con el análisis pertinente que ha efectuado el Centro de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala en la idoneidad de los perfiles una vez que les sea conferida la disponibilidad presupuestaria.

- Disponer a la Dirección de Talento Humano que proceda en elaborar los Contratos Ocasionales a favor de los señores ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR, GARCÍA CASTILLO HEYNERT ANÍBAL, ROMERO BERMEO IVONNE LISSETH, PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE y CARMEN YADIRA ARMIJOS GUAYLLAS que han sido requeridos por el CEC, con vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, con la denominación de Técnico Docente para la Educación Superior 2, con remuneración de USD \$ 1.212,00. Contratación Emergente sin proceso de Selección mientras dure la emergencia sanitaria y con el análisis pertinente que ha efectuado el Centro de Educación Continua de la Universidad Técnica de Machala en la idoneidad de los perfiles, una vez conferida la disponibilidad presupuestaria.

- Disponer a la Dirección Financiera la provisión de recursos y ajuste presupuestario para financiar las Contrataciones requeridas.

- Disponer a la Dirección Financiera el registro de los Contratos Ocasionales del Personal de Apoyo Académico del CEC que sean remitidos por la Dirección de Talento Humano según el contenido de las resoluciones del Consejo Universitario, para que consten en la nómina del sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas."

Que, se realiza la sesión de Consejo Universitario por el medio telemático zoom ante la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH, y analizada la petición de contratación del personal de Apoyo Académico, conforme consta en el informe técnico emitido en oficio N° UTMACH-DTH-2021-0183-OF, suscrito por Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2021-183-OF, SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

ARTÍCULO 2.- CONVALIDAR POR PRECLUSIÓN LA GESTIÓN EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS OCASIONALES REQUERIDOS POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA EN FAVOR DE LA NÓMINA ADJUNTA AL OFICIO NO. UTMACH-CEC-2021-009-OF DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 048/2021, DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO QUE HA VENIDO PRESTANDO SERVICIOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS PERÍODOS ACADÉMICOS SIN PROCESO DE SELECCIÓN, CON VIGENCIA DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA DENOMINACIÓN DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, CON REMUNERACIÓN DE USD \$ 1.212,00.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE ELABORE LOS CONTRATOS CIVILES A FAVOR DE LOS SEÑORES ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR, GARCÍA CASTILLO HEYNERT ANÍBAL, ROMERO BERMEO IVONNE LISSETH, PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE Y CARMEN YADIRA ARMIJOS GUAYLLAS QUE HAN SIDO REQUERIDOS POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, CON VIGENCIA DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2021 CON LA DENOMINACIÓN DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, CON REMUNERACIÓN DE USD \$ 1.212,00 INCLUIDO IVA. CONTRATACIÓN EMERGENTE SIN PROCESO DE SELECCIÓN MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y CON EL ANÁLISIS PERTINENTE QUE HA EFECTUADO EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES UNA VEZ QUE LES SEA CONFERIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 4.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE ELABORE LOS CONTRATOS OCASIONALES A FAVOR DE LOS SEÑORES ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR, GARCÍA CASTILLO HEYNERT ANÍBAL, ROMERO BERMEO IVONNE LISSETH, PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE Y CARMEN YADIRA ARMIJOS GUAYLLAS QUE HAN SIDO REQUERIDOS POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA, CON VIGENCIA DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON LA DENOMINACIÓN DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, CON REMUNERACIÓN DE USD \$ 1.212,00. *af*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 071/2021

CONTRATACIÓN EMERGENTE SIN PROCESO DE SELECCIÓN MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA Y CON EL ANÁLISIS PERTINENTE QUE HA EFECTUADO EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN LA IDONEIDAD DE LOS PERFILES, UNA VEZ CONFERIDA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA LA PROVISIÓN DE RECURSOS Y AJUSTE PRESUPUESTARIO PARA FINANCIAR LAS CONTRATACIONES REQUERIDAS.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL REGISTRO DE LOS CONTRATOS OCASIONALES DEL PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA QUE SEAN REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO SEGÚN EL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA QUE CONSTEN EN LA NÓMINA DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 09 de febrero de 2021.

Machala, 10 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

